



Federación Provincial de Asociaciones de
Padres de Alumnos de Alicante

"Gabriel Miró"

Colabora  GENERALITAT
VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ

www.fapagabrielmiro.es

Integrada en



Elecciones a consejos escolares

28 de noviembre 2011

Consejo
Escolar
ELECCIONES



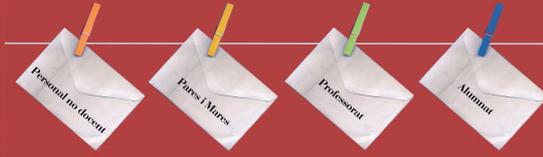
Todos en la misma cuerda

participa

Si no puedes ir a tu centro, vota por correo. Tu APA te informará.



Consell
Escolar
ELECCIONS



Tots a la mateixa corda

participa

Si no pots anar al teu centre, vota per correu. La teva APA t'informarà



fapa@fapagabrielmiro.es

www.fapagabrielmiro.es



Federación Provincial de Asociaciones de
Padres de Alumnos de Alicante

"Gabriel Miró"



INDICE

-PRESENTACION	4-5
-COMPOSICION CONSEJOS ESCOLARES	6
-ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES 2011	10
Consejos Escolares que se constituyan por primera vez	11
Renovación parcial (Elecciones 2009).....	12
Renovación parcial (Elecciones 2007).....	13
Vacantes totalidad de puestos de algún sector	14
-PROCESO ELECTORAL:	15
1.-Calendario electoral:.....	16
1.- Junta electoral:.....	17
-Composición	
-Competencias	
-Disolución	
2.- Mesa electoral.....	19
-Composición	
-Competencias	
3.- Presentación de candidaturas.....	20
-¿Quién puede ser candidato?	
-¿Quién puede presentar candidaturas?	
-Papeletas de voto	
-Candidatura representante de los padres y madres de la ESO (si la hay)	
4.- Votación	22
- Horario de las votaciones	
- Supervisores	
-¿Quién puede votar?	
- Número de candidatos a elegir	
-¿Qué debe hacer cada elector?	
- Sistemas de voto: <i>presencial</i> y <i>no presencial</i>	
5.- Escrutinio.....	26
6- Proclamación candidatos.....	26
7.- Designación del representante de la APA.....	27
8.- Sesión constitutiva de nuevo consejo.....	27
-NOTAS DE INTERES	28
-MODELOS	32



Federación Provincial de Asociaciones de
Padres de Alumnos de Alicante

"Gabriel Miró"

Colabora  GENERALITAT
VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ

www.fapagabrielmiro.es

Integrada en



Presentación

Desde vuestra **FAPA "Gabriel Miró" de Alicante, integrada en CO.V.A.P.A, (Confederación Valenciana de APAs)**, ponemos a vuestra disposición el **Manual de Elecciones a Consejos Escolares de Centros 2011**, que tras la promulgación de la nueva Ley de Educación, L.O.E., ha sufrido algunas variaciones.

Sigue siendo nuestra intención proporcionaros la información y asesoramiento necesarios que os faciliten un mejor conocimiento y comprensión de las normas que regulan el proceso electoral.

Básicamente los Reglamentos Orgánicos y Funcionales de Centro (Decretos 233/1997 y 234/1997), y sus Ordenes de desarrollo que han venido rigiendo la constitución de los consejos escolares en nuestra Comunidad Valenciana desde su promulgación, -y que representaron un importantísimo avance para potenciar la participación de los padres y madres en la vida de los centros-, todavía continúan en vigor y será la norma básica por la que nos guiaremos .

El **próximo lunes 28 de noviembre de 2011** se celebrarán nuevas elecciones para constituir o renovar –según proceda en cada centro- los consejos escolares.

Esta convocatoria de elecciones, como en anteriores ocasiones, supone un notable paso adelante para nuestra organización, que tiene como objetivo permanente alcanzar un sistema educativo de calidad para nuestros hijos e hijas, en colaboración con todos los sectores representados en los consejos escolares de centros.

El **objetivo** inmediato que pretendemos lograr en estas elecciones es, una vez más, **mejorar la participación de los padres y madres**, aunque sabemos por experiencia que hace falta mucho más que incrementar nuestra participación para mejorar el sistema educativo.

La información que ponemos a vuestra disposición esperamos os ayude a preparar y desarrollar la campaña en vuestro centro, así como los materiales que confiamos os sean útiles.

El presente **Manual** está concebido **como un instrumento importante para facilitar vuestra tarea**. Deberá servir para que podamos asumir conjuntamente nuestra condición de agentes electorales corresponsables en el proceso electoral. También, será **una guía** para todas las APAs a la hora de ejercer su tarea de dinamización electoral en su propio centro.

Hemos procurado dotarlo de un formato sencillo, que permita una lectura ágil y facilite su comprensión. No obstante, cualquier cita electoral comporta un proceso complejo que necesita de nuestro tiempo y que nos reclamará un esfuerzo notable para que el buen uso de estos materiales propicie y colabore al **desarrollo de una buena campaña a elecciones que logre alcanzar, en definitiva, una importante mejora en la participación**.

Quedamos a vuestra disposición para atender todas las dudas que puedan surgir.

Estamos seguros que con el trabajo y el entusiasmo de todos lograremos superar con éxito estos **objetivos que asumimos para esta campaña**:

- potenciar la participación de los padres y madres, y
- lograr unos consejos escolares que realmente colaboren en la construcción del ideal educativo de calidad al que aspiramos.

Un cordial saludo.

Junta Directiva y Equipo de Formación

FAPA "Gabriel Miró" de Alicante / COVAPA.



Federación Provincial de Asociaciones de
Padres de Alumnos de Alicante

"Gabriel Miró"

Colabora  GENERALITAT
VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ

www.fapagabrielmiro.es

Integrada en



Composició consejos escolares



Federación Provincial de Asociaciones de
Padres de Alumnos de Alicante

"Gabriel Miró"



ANEXO I
COMPOSICIÓN CONSEJOS ESCOLARES CENTROS PÚBLICOS

NIVEL	UNIDADES	DIRE	J. EST.	SECRET.	R. AYUN.	PROFES.	PADRES	ALUMNOS	PAS	PAEC (*)	NORMATIVA
INFANTIL PRIMARIA	Más de 9	1	1	1 (voz)	1	7	9(1 del APA)	3(3º ciclo, voz)	1	1	
	9	1	1	1 (voz)	1	6	7(1 del APA)	2(3º ciclo, voz)	1	1	
	6,7 y 8	1	-	1 (voz)	1	4	5(1 del APA)	2(3º ciclo, voz)	-	1	
E.ESPECIAL (*) El representante del personal de atención educativa complementaria, únicamente en los centros de educación especial o con unidades de educación especial.	3,4 y 5	1	-	-	1	2	2(1 del APA)	2(3º ciclo, voz)	-	1	Decreto 233/1997 Orden 10.10.1997 Orden 22.10.2007
	1 y 2	1	-	-	1	1	2(1 del APA)	2(3º ciclo, voz)	-	1	
ESO EN CENTROS DE PRIMARIA	8 ó más	1	1	1 (voz)	1	3	-	5 (1 de la AA)	1	-	
FPA	4 a 7	1	1	1 (voz)	1	1	-	3 (1 de la AA)	1	-	Orden 14.06.2000
	1 a 3	-	-	-	1	1	-	1	-	-	
CEED	Más de 12	1	de 1 a 3	1 (voz)	1	6	-	6 (1 de la AA)	1	-	Orden 12.09.2002
SECUNDARIA	Menos de 12	1	1	1 (voz)	1	8	6(1 del APA)	5	1	-	Decreto 234/1997
	Menos de 12	1	1	1 (voz)	1	7	5(1 del APA)	4	1	-	Orden 10.10.97
NIVEL	UNIDADES	VICEDE.	J. EST.	VICESECR.	RAYUN.	PROFES.	PADRES	ALUMNOS	PAS		NORMATIVA
SECCIÓN DE IES	Hasta 4	1	1	-	1	3	3(1 del APA)	2	1	-	Orden 31.07.98
	5 o más	1	1	1 (voz)	1	6	6(1 del APA)	4	1	-	
NIVEL	Nº ALUM.	DIRE	J. EST.	SECRET.	RAYUN.	PROFES.	PADRES	ALUMNOS	PAS		NORMATIVA
CONSERVATORIOS ELEMENTALES DE MÚSICA / DANZA	Menos de 2000	1	1	1 (voz)	1	4	3(1 del APA)	2	1	-	Decreto 90/1986
	Menos de 2000	1	1	1 (voz)	1	4	2(1 del APA)	3	1	-	
CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA / DANZA CON ENSEÑANZAS ELEMENTALES	Menos de 2000	1	1	1 (voz)	1	4	2(1 del APA)	3	1	-	
	Menos de 2000	1	1	1 (voz)	1	4	2(1 del APA)	3	1	-	
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA / DANZA	Más de 2000	1	1	1 (voz)	1	7	-	7	1	-	
	Menos de 2000	1	1	1 (voz)	1	4	-	4	1	-	

* Se estará a lo dispuesto en el artículo 26.15 de la LOEJ.
Con voz pero sin voto: - En Institutos con 2 ó + familias profesionales o con el 25% de FP: 1 representante organización empresarial o entidad laboral.
- En el CEED: 1 representante propuesto por las organizaciones empresariales de la Comunitat Valenciana.
La composición del consejo escolar de los CRA será la prevista en la Orden de 10 de mayo de 1999.

ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

- (a) Para determinar el número de unidades se sumarán las correspondientes a Educación Infantil y a Educación Primaria.
- (b) En los colegios de Educación Primaria en los que, provisionalmente, se imparta primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, el alumnado de este ciclo tendrá un representante en el consejo escolar del centro. En este caso, se incrementará en uno, los representantes del profesorado y de padres y madres. (Decreto 233/1997, disposición transitoria 2ª.1)
- (c) El secretario/a del consejo tendrá **voz pero no voto**.
- (d) **Uno de los representantes de los padres y madres en el consejo escolar será designado por la APA más representativa.**
- (e) Los alumnos de primaria tendrán **voz pero no voto**. El alumnado de la ESO (si lo hay) tendrá voz y voto pero no podrá intervenir en la elección del director/a. (Decreto 233/1997, disposición transitoria 2ª.2 y LOE art. 126.5)

NOTA: en los centros específicos de Educación Especial y aquellos que tengan aulas especializadas, formará parte también del consejo escolar **un representante del Personal de atención educativa complementaria**. (Resolución de 22 de septiembre de 2011)

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SECCIONES DE I. E. S.

(a) Formarán parte del consejo escolar **con voz pero sin voto** y no computarán para determinar la proporcionalidad de los distintos sectores en el consejo:

1.- Los **jefes de estudios**, en su caso. (Decreto 234/1997, art. 33.3.2)

2.- En el caso de institutos que impartan al menos dos familias profesionales o en los que al menos el 25% del alumnado esté cursando enseñanzas de formación profesional específica, un **representante propuesto por las organizaciones empresariales** o entidades de carácter laboral en el ámbito de acción del instituto.

(b) 1.- El Secretario o Secretaria del consejo tendrá **voz pero no voto**.

2.- Vicesecretario/a en los centros con ocho, nueve, diez u once unidades.

- Cuando no exista vicesecretario/a ejercerá sus funciones el profesor/a de menor edad entre los miembros del consejo.
- El vicesecretario/a del consejo tendrá **voz pero no voto**.

(c) Uno de los representantes de los padres y madres en el consejo escolar será **designado por la APA**. El resto serán elegidos.

(d) Los alumnos podrán ser elegidos miembros del Consejo Escolar a partir del primer curso de la educación secundaria obligatoria. No obstante, los alumnos de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria no podrán participar en la selección o el cese del director. (LOE art. 126.5).

- Podrán ser elegidos siempre que no haya sido objeto de sanción por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro durante el curso en que tenga lugar la celebración de las elecciones. (Resolución de 15 de julio de 2009, art. 2º, 1.6)

Ningún miembro del consejo escolar que no tenga derecho a voto podrá ser elegido o designado para otro puesto del consejo escolar por sector alguno.



Federación Provincial de Asociaciones de
Padres de Alumnos de Alicante

"Gabriel Miró"

Colabora  GENERALITAT
VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ

www.fapagabrielmiro.es

Integrada en



Elecciones a consejos escolares 2011

Las Elecciones a Consejos Escolares de Centros de 2011 se convocan para:

- 1. Consejos Escolares que se constituyan por primera vez**
- 2. Renovaciones parciales de los consejos escolares por finalización de mandato**
- 3. Vacantes que correspondan a la totalidad de puestos de algún sector**

1.- CONSEJOS ESCOLARES QUE SE CONSTITUYAN POR PRIMERA VEZ

Corresponden a los centros puestos en funcionamiento después de las últimas elecciones realizadas el 25 de noviembre de 2010.

Los consejos escolares se elegirán completos, como consta en el **CUADRO Anexo I (Composición consejos escolares centros públicos)** (página 7)



Federación Provincial de Asociaciones de
Padres de Alumnos de Alicante

"Gabriel Miró"



2.-RENOVACIONES PARCIALES DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

2.1 Renovación parcial de la primera mitad de las elecciones año 2009

Corresponde realizar la **renovación de la primera mitad** en los centros cuyos Consejos Escolares se constituyeran en las elecciones de 2009. Afecta a aquellos representantes que hubieran obtenido menos votos en las elecciones realizadas en el año 2009. (Decreto 233/1997, art.64 apdo. 2.2.1) (Decreto 234/1997, art.35 apdo. 2.2.1)

EDUCACIÓN INFANTIL, Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL	Maestros	Padres	APA	Alumnos
Centros de más de 9 unidades	4	4	1	-
Centros de 9 unidades	3	3	1	-
Centros de 6, 7 y 8 unidades	2	2	1	-
Centros de 3, 4 y 5 unidades	1	-	1	-
Centros de 1 y 2 unidades	-	-	1	-
ESO en centros de Primaria	1	1	-	1*

ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	Profesores	Padres	APA	Alumnos
IES de 12 o más unidades	4	2	1	3
IES de menos de 12 unidades	4	2	1	2
Secciones de secundaria de hasta 4 unidades	2	1	1	1
Secciones de secundaria de 5 o más unidades	3	2	1	2

ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	Profesores	Padres	APA	Alumnos
Conservatorios elementales de música / danza	2	1	1	1
Conservatorios profesionales de música / danza con enseñanzas elementales	2	-	1	2
Conservatorios profesionales de música / danza	2	-	1	2
Escuelas oficiales de idiomas de más de 2000 alumnos	4	-	-	4
Escuelas oficiales de idiomas de menos de 2000 alumnos	2	-	-	2

*Se estará a lo dispuesto en el artículo 126.5 de la LOE

Nota: En caso de empate, los miembros que han de cesar se elegirán por sorteo. (Decreto 233/1997, disposición transitoria 4ª), (Decreto 234/1997, disposición transitoria 5ª)



Federación Provincial de Asociaciones de
Padres de Alumnos de Alicante

"Gabriel Miró"

2.2 Renovación parcial de la segunda mitad de las elecciones año 2007

Corresponde a la elección de los puestos de los consejos escolares que, deban renovarse, por haber transcurrido el período de **4 años para el que fueron elegidos sus miembros**. Afecta a aquellos **representantes que hubieran obtenido más votos en las elecciones realizadas en el año 2007**.

EDUCACIÓN INFANTIL, Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL (1)	Maestros	Padres	Alumnos	PAEC (*)	PAS
Centros de más de 9 unidades	3	4	-	1	1
Centros de 9 unidades	3	3	-	1	1
Centros de 6, 7 y 8 unidades	2	2	-	1	-
Centros de 3, 4 y 5 unidades	1	1	-	1	-
Centros de 1 y 2 unidades	1	1	-	1	-
ESO en centros de Primaria	1	1	1*	-	-

ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	Profesores	Padres	Alumnos	PAS
IES de 12 o más unidades	4	3	2	1
IES de menos de 12 unidades	3	2	2	1
Secciones de secundaria de hasta 4 unidades	1	1	1	1
Secciones de secundaria de 5 o más unidades	3	3	2	1

ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	Profesores	Padres	Alumnos	PAS
Conservatorios elementales de música / danza	2	1	1	1
Conservatorios profesionales de música / danza con enseñanzas elementales	2	1	1	1
Conservatorios profesionales de música / danza	2	1	1	1
Escuelas oficiales de idiomas de más de 2000 alumnos	3	-	3	1
Escuelas oficiales de idiomas de menos de 2000 alumnos	2	-	2	1

***Se estará a lo dispuesto en el artículo 126.5 de la LOE.**

(1) El representante del personal de atención educativa complementaria, únicamente en los centros de Educación Especial o con unidades de Educación Especial
-En los centros de menos de 6 unidades la renovación del representante electo de los padres se realizará cada 2 años.

3.- VACANTES QUE CORRESPONDAN A LA TOTALIDAD DE PUESTOS DE ALGÚN SECTOR:

Cuando en los consejos escolares existan **vacantes** producidas por aquellos representantes que, antes de la renovación que les corresponda, dejen de cumplir los requisitos legales necesarios para pertenecer a dicho órgano, **cuando aquellas correspondan a la totalidad de los puestos de algún sector del consejo escolar**. En este caso, los representantes elegidos finalizarán su mandato en la fecha en que hubiese concluido el de los miembros del consejo escolar a los que sustituyen. (Orden 10 de octubre de 1997, 2º.c y Resolución de 22 de septiembre de 2011)

Nota: En caso de empate, los miembros que han de cesar se elegirán por sorteo. (Decreto 233/1997, disposición transitoria 4ª), (Decreto 234/1997, disposición transitoria 5ª)

Recomendación

La APA designará o ratificará a su representante en el Consejo Escolar según esté recogido en vuestros Estatutos. **Es aconsejable designar a vuestro representante después del recuento de votos y antes de redactar el Acta Electoral para que conste en la misma.**



Federación Provincial de Asociaciones de
Padres de Alumnos de Alicante

"Gabriel Miró"

Colabora  GENERALITAT
VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ

www.fapagabrielmiro.es

Integrada en



Proceso electoral



Federación Provincial de Asociaciones de
Padres de Alumnos de Alicante

"Gabriel Miró"



Calendario electoral

<u>PROCESO</u>	<u>PLAZOS</u>	<u>¿QUIÉN LO HACE?</u>
- Publicación Resolución que convoca las elecciones a consejos escolares 2011.	- DOGV N° 6.623, de 05/10/2011	-Directora General de Educación y Calidad Educativa de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo.
-Elaboración censos electorales.		-Director/a del centro.
-Constitución Junta electoral del centro. (sorteo de componentes, titulares y suplentes)	-Hasta el 19 de octubre.	-Director/a del centro en consejo escolar o acto público.
-Aprobación y publicación censos en lista provisional.		-Junta Electoral del centro.
-Reclamaciones al censo provisional.		-Interesados.
-Resolución posibles reclamaciones		-Junta Electoral del centro.
-Publicación censo definitivo.		-Junta Electoral del centro.
-Admisión candidaturas de los distintos sectores.	-Plazo fijado por la Junta Electoral del centro.	-Junta Electoral del centro.
-Publicación lista provisional de candidatos.	-Hasta el 18/11/2011	-Junta Electoral del centro.
-Posibles reclamaciones a la lista provisional de candidatos.	-Hasta el 21/11/2011	-Interesados
-Resolución posibles reclamaciones.	-Hasta el 22/11/2011.	-Junta Electoral del centro.
-Proclamación lista de candidatos definitiva		-Junta Electoral del centro.
-Elección de la Mesa Electoral.		
-Constitución de la Mesa Electoral.		-Junta Electoral del centro.
-ELECCIONES	- 28 de noviembre de 2011	- Toda la comunidad educativa
-Escrutinio y recuento votos	- Finalizada la votación (28/11/2011)	-Mesa electoral.
-Elaboración actas con los resultados	- Finalizado el escrutinio (28/11/2011)	-Mesa electoral.
-Remisión del acta proclamación candidatos electos a Dirección Territorial de Educación	-En el plazo de 24 horas a partir de la proclamación.	
-Proclamación de candidatos electos	- Hasta el 09/12/2011.	-Junta Electoral del centro.
-Posible recurso ante Dirección Territorial.		-Personas afectadas.
-Designación del representante del Ayuntamiento y organización empresarial.	-Hasta un día antes de la sesión constitutiva del consejo escolar.	-Ayuntamiento y Organización Empresarial.
-Designación representante APA	-Su nombre debe figurar en el Acta del proceso, que se rellena una vez finalizado el escrutinio, pudiendo, no obstante facilitarse una vez finalizada la votación.	-APA
-Sesión constitutiva nuevo/renovado consejo escolar.	-Hasta el 21/12/2011	-Presidente/a del consejo escolar del centro.

1.- Junta electoral.

¡Constitución hasta el miércoles 19 de octubre de 2011!

a) Composición. (Decreto 233/1997, art. 33)(Decreto 234/1997, art. 35)

A efectos de la organización del procedimiento de elección, se constituirá en cada centro una junta electoral, compuesta por:

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (Decreto 233/1997, art. 33)	ENSEÑANZA SECUNDARIA (Decreto 234/1997, art. 35)
<ul style="list-style-type: none"> • El director/a, que será su presidente/a 	<ul style="list-style-type: none"> • El director/a, que será su presidente/a
<ul style="list-style-type: none"> • Dos miembros del profesorado 	<ul style="list-style-type: none"> • Un miembro del profesorado, que actuará de secretario.
<ul style="list-style-type: none"> • Dos padres o madres de alumnos 	<ul style="list-style-type: none"> • Un padre o madre de alumno
<ul style="list-style-type: none"> • 	<ul style="list-style-type: none"> • Un alumno/a • Un representante del personal de administración y servicios (PAS)
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Serán elegidos por sorteo entre los miembros salientes del consejo escolar. ✓ En los centros de nueva creación o cuando no haya candidatos, serán elegidos por sorteo entre los inscritos en los respectivos censos electorales.. Si algún miembro de la Junta es proclamado candidato, cesará en la junta electoral 	

NOTA: es importante que los miembros del consejo escolar saliente forméis parte de la Junta Electoral aunque vayáis a presentaros como candidatos al próximo consejo. En todo caso, seréis sustituidos tras la proclamación de la lista definitiva de candidatos.

NOTA: la Junta Electoral constituida al efecto, tiene la competencia -según los Reglamentos Orgánicos de Centros-, de concretar el calendario electoral.

b) Competencias (Decreto 233/1997, art. 34) (Decreto 234/1997, art. 36)

1. Aprobar y publicar los censos electorales que comprenderán nombre, apellidos y DNI de los electores -ordenados alfabéticamente-, así como su condición de: profesores, padres, madres o tutores, alumnado, personal de administración y servicios.
2. Concretar el calendario electoral del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del decreto 233/1997 o 34 del Decreto 234/1997 y las correspondientes ordenes y resoluciones que lo desarrollen.
3. Ordenar el proceso electoral.
4. Admitir y proclamar las distintas candidaturas.
5. Promover la constitución de las distintas mesas electorales.
6. Resolver las reclamaciones presentadas contra las decisiones de las mesas electorales.
7. Proclamar los candidatos elegidos y remitir las correspondientes actas a la autoridad administrativa competente.
8. Adoptar medidas para facilitar la máxima participación de todos los sectores en el proceso electoral.
9. Solicitar de las entidades correspondientes (Ayuntamiento, APA, organizaciones empresariales), la designación de sus respectivos representantes en el consejo escolar. (Decreto 233/1997, art.36) (Decreto 234/1997, art.38)

c) Disolución (Decreto 233/1997, art. 55) (Decreto 234/1997, art. 60)

Una vez finalizado el proceso electoral, es decir tras la proclamación de los candidatos electos.

2.- Mesa electoral de padres y madres de alumnos.

(Es distinta la junta electoral de la mesa electoral)

a) Composición. (Decreto 233/1997, art. 44) (Decreto 234/1997, art. 47)

-Si el consejo se va a constituir por primera vez, la mesa electoral estará integrada por cuatro padres, madres o tutores legales elegidos por sorteo entre los que figuran en el censo.

-En el resto de los casos formarán parte de la mesa electoral los representantes de los padres y madres del alumnado en el consejo escolar saliente.

-Actuarán como presidente o presidenta y como secretario o secretaria las personas designadas por los miembros de la mesa. La junta electoral deberá prever el nombramiento de suplentes, elegidos por sorteo de entre los que figuran en el censo.

b) Competencias (Decreto 233/1997, art. 43) (Decreto 234/1997, art. 46.1)

Será la encargada de presidir la votación, conservar el orden, velar por la pureza del sufragio, realizar el escrutinio y levantar el acta correspondiente.

3.- Presentación de candidaturas. (Decreto 233/1997, art. 42) (Decreto 234/1997, art. 45)

a) ¿Quién puede ser candidato?

Podrán ser candidatos (elegibles) **todos los padres, madres o tutores legales** del alumnado que esté matriculado en el centro y que figuren en el censo. La elección se producirá entre los candidatos admitidos por la junta electoral.

La Junta Electoral procederá a la publicación de la **lista provisional de candidatos admitidos**, como mínimo ocho días antes de las elecciones (**hasta el viernes 18 de noviembre de 2011**). Si procede, podrá reclamarse ante la Junta Electoral hasta el 21 de noviembre de 2011.

La Junta Electoral, hasta el 22 de noviembre de 2011, **resolverá y publicará la lista definitiva de candidatos.**

b) ¿Quién puede presentar candidaturas?

Las APAs legalmente constituidas podrán presentar candidaturas diferenciadas, es decir, como tal asociación, y **disponiendo los nombres de los candidatos en el orden que considere más conveniente**. Así mismo se hará constar en la candidatura la denominación de la APA que presenta la candidatura y, la de vuestra **FAPA "Gabriel Miró"**, integrada en **COVAPA (organizaciones en la que está integrada)**

La candidatura deberá presentarse a la Junta Electoral, en el plazo fijado por ésta, por escrito y con las firmas de los candidatos. (**Os adjuntamos MODELO**).

RECOMENDACIONES A LAS APAs:

- Tratar de incluir el mayor número posible de candidatos, para prever posibles sustituciones en los cursos siguientes.
- No olvidéis la denominación de vuestra **FAPA "Gabriel Miró"** y **COVAPA**.

c) Papeletas de voto (Orden 10/10/1997, apdo. 8º)

La Junta Electoral confeccionará la papeleta de voto, a partir de las candidaturas presentadas, de la siguiente forma:

- 1) Candidatos de la APA, en el orden propuesto por ésta.
- 2) Resto de candidatos ordenados alfabéticamente a partir de la inicial del primer apellido.
- 3) El nombre del candidato irá precedido de un recuadro para que los electores puedan marcar con una cruz los candidatos a los que otorgan su voto.
- 4) Se hará constar en dicha papeleta la denominación de la asociación que presente la candidatura y, en su caso, la organización a la que ésta pertenece.

Ejemplo de papeleta:

**Elecciones al consejo escolar de centro
28 de noviembre 2011**

Sector padres y madres de alumnos

	1. (Nombre candidato/a APA, en el orden establecido por ésta)	APA/FAPA "Gabriel Miró"
	2. (Nombre candidato/a APA, en el orden establecido por ésta)	APA/FAPA "Gabriel Miró"
	3. (Nombre candidato/a APA, en el orden establecido por ésta)	APA/FAPA "Gabriel Miró"
	4. (Nombre candidato/a APA, en el orden establecido por ésta)	APA/FAPA "Gabriel Miró"
	5. (Nombre candidato/a APA, en el orden establecido por ésta)	APA/FAPA "Gabriel Miró"
	6. (Nombre candidato/a APA, en el orden establecido por ésta)	APA/FAPA "Gabriel Miró"
	1. (Nombre candidato independiente, si lo hubiera, por orden alfabético del primer apellido)	
	2. (Nombre candidato independiente, si lo hubiera, por orden alfabético del primer apellido)	
	(marcarcruces)	

ATENCIÓN; Para facilitar el voto no presencial, la papeleta de voto deberá estar a disposición de la APA y de los electores cuanto antes (tras la proclamación definitiva de las candidaturas), para poder enviarla a todos los padres y madres con tiempo suficiente.

d) Candidatura del representante de los padres y madres de la ESO (si la hay)

- Se elaborará un **censo propio** con los padres y madres de alumnos que cursen 1º y 2º de ESO en el centro.

- Se presentarán **candidaturas** para el representante del sector padres y madres de la ESO con los mismos requisitos que las candidaturas anteriormente expuestas.

- Se elaborará una **papeleta** con los candidatos de la ESO, independiente de la de Infantil/Primaria.

- En la papeleta de voto para elegir al representante de la ESO en los centros de Infantil/Primaria en los que provisionalmente se imparta el 1º Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, deberá marcarse con **una cruz** sólo el recuadro del candidato elegido

-La votación se realizará en **urna separada** de la de Infantil/Primaria en la misma mesa electoral. **ATENCIÓN: ¡No es una mesa electoral diferente!. Es una urna separada.**

4.- Votación (Decreto 233/1997, art.46) (Decreto 234/1997, art. 49)

a) Horario de las votaciones. (Decreto 233/1997, art.43.2) (Decreto 234/1997, art. 46.2)

La elección de los representantes de los padres y madres se realizará en horario compatible con la jornada laboral ordinaria.

b) Supervisores. (Decreto 233/1997, art.45) (Decreto 234/1997, art. 48)

Podrán actuar como supervisores de la votación para la elección de sus representantes los padres, madres o tutores legales del alumnado matriculado en el centro que hayan sido propuestos por una asociación de padres y madres de alumnos del centro, o avalados para ello por la firma de diez electores. **Os adjuntamos MODELO.**

c) ¿Quién puede votar? (Decreto 233/1997, art.42) (Decreto 234/1997, art. 45)

Podrán votar **todos los padres, madres o tutores legales** del alumnado que esté matriculado en el centro y que figuren en el censo.

El voto será **directo, secreto y no delegable**.

d) Número de candidatos a elegir (Decreto 233/97, art.64) (Decreto 234/97, art. 34)

La Junta Electoral determinará en cada centro el número de candidatos a elegir que serán los correspondientes al tipo de elección realizada.

En los casos de **constitución del Consejo Escolar**, se elegirán la **totalidad de los miembros de cada sector**.

¿Qué debe hacer cada elector?

Cada elector podrá hacer constar en su papeleta como máximo dos tercios del número total de representantes a elegir **en esta convocatoria**. Si el número resultante fuera decimal, se tomará el siguiente número entero.

El miembro designado por el APA como representante en el consejo escolar, no computará a la hora de elaborar la papeleta de voto, por lo que el número de consejeros a elegir, según el tipo de centro (escuelas infantiles, colegios de educ. infantil-primaria, institutos de educ. secundaria, secciones de IES o conservatorios) podrá ser de:

Ejemplo:

Nº miembros del Consejo Escolar A ELEGIR (sector padres/madres)	8	7	6	5	4	3	2	1
<u>SIN CONTAR REP. APA</u>								
Nº de cruces a marcar en la papeleta (máximo 2/3)	6	5	4	4	3	2	2	1

Una **papeleta con más cruces** marcadas de las que correspondan **se considerará nula**.

NOTA:

- ✓ En los centros de nueva creación se elegirá la totalidad de los miembros de cada sector, teniendo en cuenta que uno de los puestos es designado por la APA.
- ✓ En aquellos centros que no existiera APA, el puesto de designación correspondiente a ésta quedará en reserva hasta que pueda realizarlo.

El número de cruces podrá ser variable, consultar con la Junta Electoral de vuestro centro.

Os recomendamos colocar en lugar bien visible, el número máximo de cruces a marcar para evitar los votos nulos.

f) SISTEMAS DE VOTO:

1.- PRESENCIAL: el día de las elecciones, en el horario previsto y en las urnas correspondientes. (Decreto 233/1997, art. 46) (Decreto 234/1997, art. 49)

IMPRESINDIBLE acreditar la personalidad del elector mediante la presentación del DNI, permiso de conducir o pasaporte.

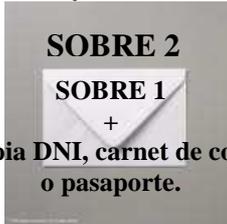
2.- NO PRESENCIAL:

La junta electoral regulará las reglas a las que debe ajustarse el voto no presencial que facilite al máximo el ejercicio del derecho a voto, al propio tiempo que quede asegurado el secreto del mismo y la identificación del elector. (Decreto 233/1997, art. 47.1) (Decreto 234/1997, art. 47.3), (Resolución de 22 de septiembre de 2011, art.4)

Para conseguir la mayor participación posible de padres y madres, la normativa vigente establece los siguientes sistemas de voto no presencial

a) Voto mediante familiar, mensajero o mandatario: en un sobre, introducíd la papeleta de voto cumplimentada y cerrado. Este sobre junto con una fotocopia de vuestro DNI, carnet de conducir o pasaporte, debéis introducirlo en otro sobre que cerraréis, firmado en la solapa. Hacedlo llegar directamente **en mano** –mediante familiar, mensajero o mandatario- para que esté **en poder de la mesa electoral antes del inicio del escrutinio**

Es muy importante informar a padres y madres de la posibilidad del voto no presencial y de sus condiciones para que se considere válido. Os aconsejamos este sistema, que permite llevar vuestro voto **mediante familiar, mensajero o mandatario**. Este último sistema permite incluso que el alumnado pueda llevar en sus mochilas a casa la documentación necesaria, y entregarla **en mano el día de las elecciones**.

<p>En un primer sobre, se introduce la papeleta cumplimentada y se cierra el sobre.</p>  <p>SOBRE 1</p>	<p>En un segundo sobre, se introduce el sobre anterior y una fotocopia del DNI, carnet de conducir o pasaporte cumplimentada, se cierra el sobre y se firma en la solapa.</p>  <p>SOBRE 2 SOBRE 1 + Fotocopia DNI, carnet de conducir o pasaporte.</p>	<p><u>PARA ELLO, LAS PAPELETAS DEBEN ESTAR A VUESTRA DISPOSICIÓN CON ANTERIORIDAD.</u></p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

b) Voto por correo: en un sobre, introducíd la papeleta de voto cumplimentada y cerrado. Este sobre junto con una fotocopia de vuestro DNI, carnet de conducir o pasaporte, debéis introducirlo en otro sobre que cerraréis, firmado en la solapa, completándolo con la dirección del centro y depositándolo en una **oficina de correos**. Debe estar **en poder de la mesa electoral antes del inicio del escrutinio**.

EN AMBOS CASOS, EL VOTO ES INDIVIDUAL PUEDE VOTAR EL PADRE Y LA MADRE.

5.- Escrutinio. (Decreto 233/1997, art. 52) (Decreto 234/1997, art.58)

Una vez finalizada la votación, la mesa electoral correspondiente procederá al escrutinio de los votos, efectuando el recuento de los mismos, que será público. Se extenderá un acta que firmarán todos los componentes de la mesa y en la que se hará constar:

- APA que presenta la candidatura y su integración en la **FAPA "Gabriel Miró" y COVAPA.**
- nombre de los representantes elegidos.
- número de votos obtenidos por los candidatos.
- observaciones que hayan podido hacer los supervisores.

Si hay empate: en los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. (Decreto 233/1997, art. 53) (Decreto 234/1997, art. 59.1)

6.- Proclamación de candidatos.

El acto de proclamación de los candidatos elegidos se realizará por la junta electoral del centro, tras el escrutinio realizado por la mesa y la recepción de las correspondientes actas. Contra las decisiones de dicha junta se podrá interponer recurso ordinario ante la Dirección Territorial de Educación.

Una vez resueltos los recursos, si los hubiere, se procederá a la proclamación definitiva (**como máximo hasta el viernes 9 de diciembre de 2011**).

7.- Designación del representante de la APA en el Consejo Escolar del Centro

La APA designará al padre o madre que habrá de representarle en el Consejo Escolar del Centro. **Comunicar la designación de vuestro representante, como máximo, el día de las Elecciones para que conste nuestro representante en el Acta electoral.**

El representante designado por la APA podrá ser padre/madre del 1º Ciclo de la ESO, en los centros de Infantil/Primaria en que provisionalmente se impartan estas enseñanzas.

Os adjuntamos **MODELO**.

8.- Sesión constitutiva del nuevo consejo.

El director o directora convocará a los distintos miembros del consejo escolar para la sesión de constitución de éste, **como máximo hasta el 21 de diciembre de 2011.**

El consejo escolar se constituirá aunque alguno de los sectores de la comunidad escolar del centro no haya elegido a todos o parte de sus representantes en el mismo por causas imputables a dichos sectores.



Federación Provincial de Asociaciones de
Padres de Alumnos de Alicante

"Gabriel Miró"

Colabora  GENERALITAT
VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ

www.fapagabrielmiro.es

Integrada en



Notas de interés

OS RECORDAMOS:

- Todas las personas electoras y elegibles podrán acceder a los censos y a la documentación que el proceso electoral genere. (Decreto 233/1997, art.57) (Decreto 234/1997, art. 61)
- Los gastos que originen las actividades electorales, excepto los ocasionados por la propaganda, serán sufragados con cargo a los créditos asignados para el funcionamiento del centro. (Decreto 233/1997, art.56) (Decreto 234/1997, art. 60.3)
- En previsión de sustituciones futuras, se hará constar en el acta el nombre de **todos** los candidatos que han obtenido votos, así como el número de votos que han obtenido. (Decreto 233/1997, art. 54) (Decreto 234/1997, art. 59.1)
- Los directores de los centros permitirán a los candidatos que puedan dar a conocer sus propuestas electorales. En especial, a los candidatos de los sectores de padres y alumnos, se facilitarán locales para celebrar reuniones. Los miembros de las asociaciones y organizaciones de padres y alumnos podrán acceder a los centros para exponer los programas de sus respectivas organizaciones.

1.- Con el fin de facilitaros a todas las APAs la labor para desarrollar la campaña electoral, desde la **FAPA "Gabriel Miró" de Alicante** ponemos a vuestra disposición la siguiente documentación:

-Modelos de formularios: os adjuntamos todos los modelos oficiales que se utilizan a lo largo del proceso y que han de cumplimentarse para que éste transcurra correctamente. Consisten en:

- **Constitución de la Junta Electoral.**
- **Candidatura del APA**
¡IMPORTANTE! Debe aparecer en este modelo que vuestra APA pertenece a la FAPA "Gabriel Miró" (ver modelo que os adjuntamos. Si es un modelo a cumplimentar por vosotros, por favor ponedlo. Si no, por favor aseguraos que vuestro director/a lo hace)
- **Nombramiento supervisores de la votación.**
- **Acta del proceso electoral de padres y madres**
¡IMPORTANTE! Debe aparecer en este modelo los candidatos elegidos de vuestra APA y que ésta pertenece a la FAPA "Gabriel Miró" (ver modelo que os adjuntamos. Si es un modelo a cumplimentar por vosotros, por favor ponedlo. Si no, por favor aseguraos que vuestro director/a lo hace)
- **Datos de participación relativos al proceso electoral**
¡IMPORTANTE! Debe aparecer en este modelo los candidatos elegidos de vuestra APA y que ésta pertenece a la FAPA "Gabriel Miró" (ver modelo que os adjuntamos. Si es un modelo a cumplimentar por vosotros, por favor ponedlo. Si no, por favor aseguraos que vuestro director/a lo hace)
- **Nombramiento consejero escolar designado por el APA**
- **Acta de la sesión de la junta electoral. Proclamación candidatos electos**
¡IMPORTANTE! Debe aparecer en este modelo los candidatos elegidos de vuestra APA y que ésta pertenece a la FAPA "Gabriel Miró" (ver modelo que os adjuntamos. Si es un modelo a cumplimentar por vosotros, por favor ponedlo. Si no, por favor aseguraos que vuestro director/a lo hace)

-Carteles para que permanezcan en el centro y en el barrio o localidad, en lugar visible con suficiente antelación para que los padres y madres conozcan que se acerca el día de las elecciones. Es conveniente que coloquéis los carteles en los lugares que faciliten la mayor divulgación posible.

2.- La junta directiva de la APA debe proponer a la junta electoral el horario más conveniente para la celebración de las elecciones.

3.- Es muy conveniente celebrar una asamblea general para transmitir a todos los padres y madres la importancia del evento que va a producirse, en la que se les puede dar a conocer la composición del consejo escolar, competencias, etc.

4.- Deberíamos facilitar a todos los padres y madres la papeleta de voto **con la suficiente antelación** para que les permita preparar el voto no presencial en caso de ser necesario, para incrementar la participación. También es muy aconsejable facilitarles los sobres.

5.- Las Juntas Directivas de las APAs promoverán en su ámbito de actuación todas aquellas actividades que estén a su alcance para divulgar las elecciones a consejos escolares (radio, TV y prensa local).

6.- Desde la FAPA "Gabriel Miró" de Alicante, durante la campaña estaremos a vuestra disposición en **los teléfonos de asistencia:**

**Tfno.: 965 25 26 00 y 965 91 61 44,
Fax: 965 91 63 36**

Y en el correo electrónico y página web:

fapa@fapagabrielmiro.es

www.fapagabrielmiro.es

... para ayudaros en todo lo posible.



Federación Provincial de Asociaciones de
Padres de Alumnos de Alicante

"Gabriel Miró"

Modelos

- **Constitución de la Junta Electoral.**
- **Candidatura del APA**
¡IMPORTANTE! Debe aparecer en este modelo que vuestra APA pertenece a la FAPA *"Gabriel Miró"* (ver modelo que os adjuntamos. Si es un modelo a cumplimentar por vosotros, por favor ponedlo. Si no, por favor aseguraos que vuestro director/a lo hace)
- **Nombramiento supervisores de la votación.**
- **Acta del proceso electoral de padres y madres**
¡IMPORTANTE! Debe aparecer en este modelo los candidatos elegidos de vuestra APA y que ésta pertenece a la FAPA *"Gabriel Miró"* (ver modelo que os adjuntamos. Si es un modelo a cumplimentar por vosotros, por favor ponedlo. Si no, por favor aseguraos que vuestro director/a lo hace)
- **Datos de participación relativos al proceso electoral**
¡IMPORTANTE! Debe aparecer en este modelo los candidatos elegidos de vuestra APA y que ésta pertenece a la FAPA *"Gabriel Miró"* (ver modelo que os adjuntamos. Si es un modelo a cumplimentar por vosotros, por favor ponedlo. Si no, por favor aseguraos que vuestro director/a lo hace)
- **Nombramiento consejero escolar designado por el APA**
- **Acta de la sesión de la junta electoral. Proclamación candidatos electos**
¡IMPORTANTE! Debe aparecer en este modelo los candidatos elegidos de vuestra APA y que ésta pertenece a la FAPA *"Gabriel Miró"* (ver modelo que os adjuntamos. Si es un modelo a cumplimentar por vosotros, por favor ponedlo. Si no, por favor aseguraos que vuestro director/a lo hace)